



Consejo Superior
de la Judicatura

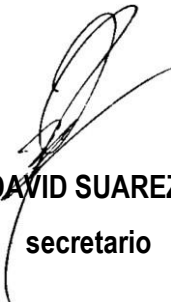
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 302

Radicado No. No. 13468408900120230036900

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término para para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante no hizo uso de éste. Provea.

Mompós, Bolívar, 6 de mayo de 2024.


SERGIO DAVID SUAREZ CASTRO

secretario

Mompós, Bolívar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**DEMANDA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALFONSO PONTON GARCIA
DEMANDADO: HEREDEROS DE PETRONA ALVARADO CASALET H DETERMINADOS E
INDETERMINADOS Y PERSONAS DETERMINADAS
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2024, proferido dentro del presente asunto, este Juzgado inadmitió la demanda de la referencia, sin que la parte demandante presentara escrito de subsanación dentro del término concedido para ello.

Por todo lo anterior este Juzgado, procederá a rechazar la demanda de conformidad con el art.90 del C. de G.P., en consecuencia,

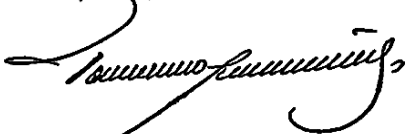
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la copia del libelo introductorio que dio origen a esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

JUEZ